



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 052/2017

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 052/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Planificación del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como marco legal la Constitución Política del Estado y otras normas que definen los lineamientos metodológicos que se articulan para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo.*

*Que, la Constitución Política del Estado define como funciones del Estado en la economía entre otras la de: "Conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporara a todas las entidades territoriales" (Numeral I del Artículo 316).*

*Que, la norma suprema en su Artículo 300, párrafo I, numerales 32 y 35, establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción la: "Elaboración y ejecución de Planes de Desarrollo Económico y Social Departamental". Así como la planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional en su jurisdicción".*

*Que, el nivel central del Estado tiene como una de sus competencias privativas referentes a la Planificación la de: "Conducir y regular el proceso de planificación del desarrollo económico y social y cultural del país, incorporando las previsiones de las entidades territoriales autónomas, formular y aplicar el Plan General de Desarrollo en base al plan de gobierno y a los planes sectoriales y territoriales, Plan que será de cumplimiento obligatorio por parte de todos los actores, entidades públicas y entidades territoriales (Ley Marco de Autonomías y Descentralización).*

*Que, se crea el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) aprobado mediante la Ley N° 777, que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Definido como el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo. (Artículo 1 y 2). Establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.*

*Que, la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco años está constituida entre otros por: Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).*

*Que, la Ley N°777 establece que: "La aprobación de los PEI de la entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de Entidades Territoriales Autónomas se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad".*

*Que, el Informe Técnico N° 70/2017, emitido por la Dirección de Planificación Integral de Desarrollo dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando que: El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, fue formulado sobre la base de los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien (PEI), acorde con la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), y la Ley N° 786 de Aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020; responde a los lineamientos del PTDI, el cual está compatibilizado con las políticas nacionales de acuerdo al Informe de Compatibilidad y Concordancia del Ministerio de Planificación del Desarrollo; está basado en 5 pilares de la Agenda del Bienestar: Plan Vida, Plan Dignidad, Plan Oportunidad, Plan Alegría y Plan Transparencia. Y, plantea 21 objetivos estratégicos, para mediano plazo de acuerdo al Área de intervención de la GADT, cada uno con su Línea de base al 2015, Meta a lograr al 2020, el indicador que será medido y la Fórmula de Cálculo respectiva".*



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 052/2017

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ N°059/2017, evacuado por Asesoría Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: "Expuestas y analizadas las normas que regulan la Elaboración y aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI), como así también el Informe Técnico N° 70/2017 que indica que el PEI 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental ha sido formulado observando los lineamientos metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien, está acorde con la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado y el PDES 2016-2020; que responde a los lineamientos del PTDI, y consta de 5 pilares de la Agenda del Bienestar. Que, el proceso de planificación del Departamento de Tarija se sustenta en un sistema articulado de planificación sectorial y territorial, en concordancia con la planificación del nivel central del Estado, y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 se constituye en un instrumento guía para la gestión en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que para su implementación se hace necesaria su aprobación, por la Máxima Autoridad Ejecutiva".

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación aplicable en vigencia:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, que remita el **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, ante el Órgano Rector, para su respectivo análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Luis Alfaro Arias  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yami  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Fernando Barrientos Riquelme  
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA